El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1.367—MONTEVIDEO JUEVES 13 DE MARZO DE 1834—PRECIO 6 VINTENES

EL UNIVERSAL

Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38 : — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Ignacio Julian, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

EN CANELONES.
En casa de Don Rafael Amengual.
SAN JOSE,
En la de Don José Rios.
COLONIA,
En la de D. Francisco G. Sandivar.
SORIANO,
En la de Don Fernando Granó
PAISANDU,
En la de D. Salvador Vidal y Barceló.
CERRO-LARGO,
En la de Don Ceferino Farias
DURAZNO,
En la de Don Joaquin Araujo.
MALDONADO,
En la Administracion de Correos
SAN CARLOS,
En la de D. Elias Tomás Silva.
MINAS,
En la de Don Gregorio Bustamante.
ROCHA,
En la de D. José M. Gomez Arboleya.
FLORIDA
En la de Don Pedro Varela.
PORONGOS,
En la de Don Francisco Sellanes
SANTA-LUCIA,
En la de Don Mariano Vera.
COLLA,
En la de Don Manuel Yedra
VACAS,
En la de Don Manuel Rodriguez,
SAN-SALVADOR,
En la de Don Antonio Loaces.
MERCEDES,
En la de Don Mariano Capdevila.
SALTO.
En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Juev.—S. Leandro arz.
Sol sale á las 5 52 m. se pone á las 6 8

FASES DE LA LUNA

En el mes de Marzo.

MENGUANTE, el dia 2 á las 9 y 38 minutos de la mañana.

NUEVA, el dia 10, á las 7 y 24 minutos de la mañana.

CRECIENTE, el dia 18, á las 6 y 46 minutos de la mañana.

LLENA, el dia 25, á las 2 y 34 minutos de la mañana.

MENGUANTE, el dia 31 á las 10 y 4 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO OFICIAL.

EL Ministerio de Gobierno habiendo dispuesto poner en asiento la administracion de carceles por lo relativo al alimento, vestuario y policia de las del Estado, ha tenido á bien mandar que esta noticia se comunique al público á fin de que los que gusten hacer propuestas sobre el expresado objeto las dirijan a dicho Ministerio hasta el 27 del corriente donde pueden con anterioridad enterarse de las bases. m. 8—20

PARA NUEVA YOR,

El superior y velero bergantin Dinamarques *Sampson* Capitan Caleb G Bakos tiene contratada la mayor parte de su cargamento, y recibirá el resto á flete. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage teniendo las mejores comodidades, pueden ocurrir al Capitan abordo ó á sus consignatarios Zimerman Fracier y Ce. feb. 28

PARA BALTIMORE.

El bergantin americano "Montezuma" su Capitan Geo Boker, es buque de primera clase forrado y clavado en cobre, y muy velero, tiene parte de su cargamento contratado y será despachado á la mayor brevedad. Para flete ó pasageros para los que tiene excelentes comodidades, ocurra al Capitan abordo o á sus consignatarios Zimerman Fracier y C. feb. 28

PARA CADIZ Y GIBRALTAR.

LA muy velera y acreditada Polacra sarda CORREO, capitan Octavio Perata, admite una tercera parte de carga para dichos puertos, para donde saldrá precisamente el 20 del entrante mes de Marzo : admite pasageros para los cuales tiene excelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden ocurrir á su consignatario D. Lazaro L. de Maria. F 19—

FOR LIVERPOOL

The fine fast sailing British Brig *Ann Wise* Hoodless master As at Lloyds, is daily expected here from Buenos Ayres with two thirds of her cargo on board; She will have quick dispatch; for freight or passage applay to

LAFONE WILSON &c.

Para el Janeiro, Bahia ó Pernambuco

EL famoso bergantin sardo *Colombo*, claveteado en cobre, bien equipado de todo lo necesario y de buena marcha, tiene una tercera parte de carga para uno de los destinos indicados. Los Sres. que quisiesen cargar la restante podrán apersonarse á su consignatario D. José Gestal calle de san Pedro N. 246.

Para el Habre de Gracia.

SALDRA en todo el mes proximo de Abril el bergantin frances *Dos hermanos*, su capitan Frappaz; tomará flete y pasajeros que serán muy bien asistidos; ocurrase á su consignatario D. Pablo Duplessí, en su barraca calle de San Benito N. 26.

Para Paisandú con escala en la Colonia.

SALDRA en muy breves dias la muy velera goleta nl. *Flor de Montevideo*, admite carga (pues ya tiene las dos terceras partes) y tambien pasageros para los que ofrece excelentes comodidades. Los SS. que gusten aprovechar esta ocasion pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle darán razon del Capitan. m. 20

SE VENDE.

UNA hermosa finca situada en la calle de S. José n. ° 32 con frente al este y que contiene 8 piezas, 2 patios y un corral se vende á un precio equitativo.

Los SS. que se interesen en su compra se servirán ocurrir á la calle de san Juan casa de D. José Bustamante en don de hallarán con quien tratar Feb. 12 3p

AVISO INTERESANTE.

EL propietario de la hermosa finca situada en la calle de san José núm. 32 con frente al Este y con 8 piezas, dos patios y un corral, está resuelto á enagenarla á un precio suma mente equitativo. Los SS. que gusten hacer proposiciones por la compra se servirán ocurrir á la calle de san Juan casa do D. José Bustamante en donde hallarán con quien tratar. m. 1

SE VENDE.

UNA casa en la calle de S. José el que se interese en comprarla vease con su dueña Da. Maria Perez de Navia, que vive en la misma calle no. 22 feb. 20—3p*

AVISO OFICIAL.

LAS personas que quisieren hacer propuestas sobre la construccion de los vestuarios a que se refiere el Aviso de fecha 24 de Febrero inserto en otra columna de este Diario, deberán dirijirlas á la oficina de la Comision Jeneral el Lunes 3 del corriente hasta las 12 de la mañana, en lugar del dia 2 como estaba anunciado, en virtud de ser dia feriado. m. 1

AVISO,

SE necesita conchavar una criada de buenas costumbres para el servicio interior de una casa de familia en esta imprenta darán razon m. 1.—

AVISO OFICIAL.

EL Presidente de la caja de amortizacion está facultado por el gobierno, para oir proposiciones sobre el terreno y obras de la que fué barraca del reconocimiento de Marcas; á quien pueden dirigirse los interesados m 1

SE VENDE.

UNA parda de todo servicio como de 20 años de edad con un hijo liberto de 7 meses que está criando: su precio es 150 patacones debiendo obtener su libertad á los cuatro años y diez meses de esta fecha : el que la quiera comprar vea á D. Santiago Vazquez en la Plaza m. 10.

IMPORTANTE A LOS HACENDADOS.

SE compran y contratan vacas y novillos gordos. El que guste vender puede ocurrir al Saladero de D. Gabriel Pereira junto á las tres cruces que halla rá con quien tratar. feb. 20—3p‡

SE VENDEN.

LOS campos que acciona D. Ciriaco Arnayo, de la propiedad de su esposa ; que consisten en una suerte de estancia compuesta de media legua de frente á Tomas Cuadra, y una y media legua de fondo al naciente, al otro lado del rio y con buenos pastos y aguadas para cria de ganados, y una regular poblacion. Para su compra hallará persona facultada con quien tratar en la casa No. 29 calle de San Sebastian. m 4

AVISO.

QUALQUIERA de los señores que han ido á la casa número 20 calle de S. Juan, para comprar una criada para el campo para donde ella quiere ahora ir, pueden ocurrir á dicha casa nuevamente : sabe lavar, cocinar perfectamente y planchar; hace algunos dulces y refina azucar regularmente.

AVISO.

SE vende el *Universal*, en el escritorio de D. Francisco Moldes frente á la Capitania del Puerto.

SE VENDE.

EN perfecto buen estado, aunque usado, un piano forte pierna de calzon, patente fábrica de Guillermo Stodaste Londres, quien quiera comprarlo acuda a la casa n. ° 27 calle de san Miguel. fb. 26—

AVISO.

Se nesesita un escribiente que tenga regular letra y sepa copiar. Ocurra á esta Imprenta

SE VENDE.

UN negro de edad de 13 á 19 años propio para cualquier trabajo ; el que se interese en su compra ocurra á la calle de San Sebastian N. 59 que hallará con quien tratar. feb. 12—3p*

AVISO.

DESDE el Domigo 9 del corriente cesa la venta del papel sellado en casa de D. Bonifacio Zaballa, por haber pasado á la de D. José Meireles esquina calle de San Felipe y San Luis frente la conocida por del Tigre. m 8—8p

SE VENDE.

UN negro, regular mucamo y medianamente cocinero, en la cantidad de 200 pesos por no poderse vender en mas. Quien se interese en él ocurra á la calle de S. Juan N. 44 casa de D. Nicolas Botana. m. 1.

AVISO.

DESDE hoy 28 del corriente se venden los pasaportes en la administracion general de sellos, calle de san Sebastin an. ° 29 desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. m. 1—8p‡

EDICTO DE LA POLICIA.

ORDENADO como se halla por el Superior Gobierno q' los individuos que introduzcan esclavos de su servicio al territorio de la República no pueden enagenarlos ni permutarlos hasta la resolucion del C. L. para cuyo efecto han otorgado sus propietarios la fianza respectiva en este Departamento, el Jéfe del expresado lo hace saber al público á fin de que no sean sorprehendidos con la venta de algunos de aquellos, asi como tambien advierte que es indispensable por un articulo del contrato celebrado por el Superior Gobierno sobre la introduccion de los nuevos colonos africanos á este territorio que todas las contratas de estos deben ser intervenidas por este Departamento, y no verificandolo será nulo, y el precio depositado en la caja nacional, hasta tanto que sobre ello se determine la resolucion por la A. G. 6 se determine la pena en que incurran los contraventores.

Monteuideo, Marzo 10 de 1834.

Luis Lamas.

AVISO

De la Capitania del puerto.

SIENDO bien conocido el perjuicio que ocasiona á la descarga diaria el tráfico de carretas de bueyes en el muelle bien con las pipas de sebo como con los démas frutos del país que estos conducen entorpeciendo las carretillas que se ocupan de la descarga que tiene sus horas establecidas : se previene, que en lo sucesivo las carretas de bueyes no podrán pasar de la Plazoleta del muelle para adentro del porton, debiendo transbordar la carga que conduzcan por la mañana á las carretillas para que estas las pasen al muelle de madera, ó en su defecto esperar las dos de la tarde, hora en q' podran hacer sin perjudicar.

Montevideo 12 de Marzo de 1834.

San Vicente.

AVISO.

POR órden del Superior gobierno se venden los negros que servian en la barraca del reconocimiento de marcas, el que deseare comprar uno ó mas de estos esclavos, ocurra á la calle de san Sebastian n. ° 29 que hallarán sujeto autorizado con quien tratar. Montevideo marzo 12 de 1834 3o‡

AVISO.

SE vende una criada sabe cocinar lavar planchar de liso y todo el servicio interior de una casa en la cantidad de 400 ps. lo mismo que costó el que quisiera comprarla ocurra á la calle de san Benito n. ° 70 que hallará con quien tratar. m. 12

AVISO

SE vende una criada sana sin vicios conocidos sabe labar cocinar; el que la necesite ocurra á la calle de San Tiago núm. 40 que hallará con quien tratar.

EXTERIOR.

Buenos Ayres Febrero 26 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

El Ministro que suscribe habiendo presentado á su Gobierno el supremo decreto de 9 del corriente publicado en esa capital reglando las condiciones y formalidades q' deben observar los buques que hacen la navegacion interior; ha recibido órden para llamar la consideracion del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en el Estado Oriental del Uruguay á los articulos 6. ° y 7 ° del expresado decreto.

El gobierno de Bs. Ays. animado por el noble sentimiento de prevenir todo motivo que pudiera ocasionar reclamaciones ó disgustos de trascendencia mutua, ha creido conveniente manifestar que el privilegio de guarda costas, acordado á los buques de cabotage con el derecho de reconocer todo barco que se hallase fondeado fuera de los puertos ó puntos habilitados para el comercio puede producir abusos fecundos en resultados funestos. Nada mas conforme á los principios de un gobierno que el zelo escrupuloso en la persecucion del contrabando. Esta comision encargada á oficiales patentados por el Estado produce el bien de espantar á los criminales inspirando confianza á los que respetan las leyes del Estado al paso que concedido generalmente á los hombres estimulados por el interés particular es un motivo de inquietud que necesariamente reprimirá la libertad del comercio, oponiéndose á sus progresos y ocasionando cuestiones de una resolucion dificil.

Si el derecho de registro, tan odioso como las visitas domiciliarias de la Policia egercidas por oficiales respetables ha producido entre las naciones marítimas cuestiones y guerras sangrientas ¿que debera esperarse del egercicio de esta facultad conferido á gentes sin arraigo y sin Patria? Y como el alegar todo motivo de disidencia entre dos Estados amigos y limitrofes, es un objeto digno de los primeros cuidados del gobierno, el decreto que induce á esta reclamacion, merece en el sentir del de Bs. Ays. la mas seria meditacion de S. E.

El Ministro que subscribe espera confiadamente que el Exmo. Sr Ministro á quien se dirige, elevará al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente del Estado Oriental del Uruguay las observaciones del gobierno de Bs. Ays. y que obteniendo la reconsideracion del expresado decreto adoptará las disposiciones que crea convenientes á consultar los intereses del Estado, haciendo fácil la navegacion de los rios, a cuyo objeto siempre lo hallará dispuesto á contribuir.

El infrascripto tiene el honor de saludar al Sr. Ministro con su mayor consideracion.

TOMAS GUIDO

Buenos Aires Febrero 26 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independeucia.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

El infrascripto Ministro de Relaciones exteriores en la República Argentina tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro de igual departamento en el estado Oriental del Uruguay para manifestarle que instruido el Gobierno por el superior decreto de 28 de Diciembre último, publicado en esa capital, que los terrenos de propiedad particular, serán adjudicados á sus poseedores, salvo el derecho de propietarios, supuestos ô verdaderos, en los términos que con ellos se estipularen; habida consideracion al mérito de las personas y urgencias del erario nacional, ha sentido la necesidad de llamar la consideracion del superior Gobierno del estado Oriental, sobre los perjuicios que irroga el espresado decreto á la República y à muchos ciudadanos Argentinos que tienen propiedades en ese Estado.

El infrascripto no se detendrá en manifestar el respeto que las leyes de las naciones acuerdan á la propiedad pública y particular, mientras el título que las acredita no sea legalmente contestado; y como en este caso considera el que tiene la República a únos terrenos en ese Estado y el que asiste â los ciudadanos arjentinos que han implorado ya la proteccion del Gobierno, confia que el del Estado Oriental se prestará gustoso á una justa excepcion en su favor.

El Gobierno de Buenos Aires encargado de las Relaciones Exteriores de la República Arjentina, tiene el indispensable deber de reclamar cualquier perjuicio que se infiera â la fortuna pública, y dispensar la mas decidida proteccion á la propiedad de los ciudadanos arjentinos. El reconoce igual derecho en todos los Gobiernos, pues ha proclamado el principio de la inviolabilidad de la propiedad aun en los casos de guerra. Con este motivo el Ministro que subscribe tiene órden de su Gobierno para pedir al Sr. Ministro, á quien se dirije, se sirva manifestar á S. E. el Sr. Presidente del Estado Oriental del Uruguay, que el Gobierno de Buenos Aires protesta solemnemente de los perjuicios que irroga á la República y á los particulares de ella el supremo decreto de 28 de Diciembre de 1833, y pide á S. E. se sirva exonerar de sus efectos las propiedades que reclama, declarando bastantes los títulos legales que la justifican.

El infrascripto al dejar cumplida la órden de su Gobierno, tiene la honra de saludar al Exmo. Sr. Ministro del Estado Oriental del Uruguay, con la mas perfecta y distinguida consideracion.

TOMAS GUIDO.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1134.

Año 25 de la LIBERTAD *y 18 de la* INDEPENDENCIA.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arjentina, tiene órden de su Gobierno, para pedir al Exmo. Sr. Ministro de igual Departamento en el Estado Oriental del Uruguay se sirva poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente, que ha sido muy sensible al Gobierno de Buenos Ayres, instruirse por el Superior Decreto de 31 de Diciembre último, que las embarcaciones extrangeras que entrasen al Uruguay y las que emprendiesen habitual ó transitoriamente el tráfico de cabotaje pagarán una imposicion dupla de la designada á los naturales, con el fin de proceder al abalizamiento de los bancos del Uruguay.

No se empeñará el Ministro que subscribe en manifestar los principios que apoyan la justicia con que el Gobierno de Buenos Ayres reclama de un decreto que mengua su autoridad. El no puede consentir en su ejecucion, sin ofensa del derecho internacional, y sin defraudar á la República de una atribucion de la cual ne se puede desprender. El derecho de gentes, otorgandole dominio á las aguas del Uruguay, reconoce en ellas una preferencia que no pretende alegar, pero que la autoriza á impedir un abuso, cuya tolerancia de parte del Gobierno seria un cargo que no esté dispuesto á soportar.

El Gobierno de Buenos Ayres no desconoce el deber que tiene de favorecer al comercio, asi es que se ocupa de proporcionarle todas las facilidades posibles, y desearia poderlo aliviar de toda traba onerosa que indudablemente es un obstaculo á sus progresos. El no se niega ál abalizamiento de los bancos, pero cree que el Gobierno Oriental conocerà la necesidad de un convenio, en q' los buques de ambas Repúblicas, sean reciprocamente iguales en sus derechos, suponiendo el Rio Uruguay de un uso comun para el tráfico interior y de cabotage.

El Ministro que susbcribe espera con mucha confianza que, penetrado S. E. de los perjuicios que irroga á la República Arjentina el superior decreto de 31 de Diciembre, se servirà suspender sus efectos, entretanto se concilian los intereses de ambos Estados. Este medio, conforme con la practica y conveniencia de las naciones, alejarà todo motivo de disgusto, y llenando los objetos del Gobierno Oriental, dejará ilesos los imprescriptibles derechos de la República Arjentina.

El infrascripto saluda al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay con su mas distinguida consideracion.

TOMAS GUIDO.



MONTEVIDEO.

JUEVES 13 DE MARZO DE 1834.

El remitido de D. Teodoro Vilardebò saldrá à luz en el proximo número.

Ayer han llegado á esta Capital los restos mortales del Coronel D. Bernabé RIVERA; una de las primeras, y la mas ilustre de las víctimas de la anarquia que conmovió á esta Repûblica en el año de 1832. La losa que cubra las cenizas de aquel patriota infortunado será siempre considerada como uno de los monumentos de la gloria del pais, y un objeto que conserve indeleble la gratitud en todos los pechos Orientales.

Una carta de Buenos Ayres fecha 9 del corriente se espresa asi:

"El Gobierno llamó á D. Juan A. Lavalleja cuando supo los pasos que deba para hostilizar de nuevo á ese Estado, y le dijo la resolucion en que estaba de no consentir que se hiciese el menor abuso de la hospitalidad para alterar el órden de un pais vecino; y que si no bastasen las providencias tomadas para que se disolviese toda reunion en las costas û otros puntos de la provincia, tomaria la de asegurar á los agentes para ponerlos en la imposibilidad de llevar adelante sus planes; Ums. sin embargo estén con cuidado sobre el Entrerios por que el hermano de Lavalleja se halla alli de acuerdo y trabajando para el mismo fin: pero por lo que toca à esta parte ya no hay que temer."

El periódico de Estados-Unidos *Boston Daily Advertiser* anuncia una empresa digna de este siglo y que desde muchos años es reclamada para los progresos de la industria y del comercio. Tal es la abertura del Istmo de Panama por medio de un canal que úna las aguas del Atlantico con las del grande Occeano.

Segun aquel periòdico, esta obra magna entre las muchas que ha efectuado el genio del hombre en los tiempos modernos, ha sido contratada por la casa Palmer de Nueva-York con el Senado de la República de Guatemala. Seis mil operarios están empleados en aquel trabajo para cuya conclusion se suponen que serán necesarios pocos años. Los fondos se elevan á cinco millones de pesos. Los empresarios, bajo el título de *Atlantic and Pacific company* depositarán una suma de 200,000 pesos en manos del Gobierno para empezar todas las fortificaciones necesarias para la defensa del canal, y se comprometen à abastecer todos los fondos que fueren reconocidos como necesarios para hacer inexpugnables las entradas del canal, que codiciadas en lo futuro por todas las Potencias de la Europa, serà preciso que sean defendidas por baterias formidables. Con estas condiciones la compañía tendrá durante veinte años la propiedad del estrecho y la facultad de sugetar todas las embarcaciones, sean de la Nacion que fueren, à un derecho de transito.

Parece que el punto en que se ejecuta es en aquella parte del Itsmo que atraviesa la Provincia de Nicaragua cuasi bajo los 11 grados paralelo N. El Ismo en aquella parte tiene una anchura de 70 leguas de mar á mar; pero la disposicion natural del terreno en ese intervalo disminuye las dificultades que ofrece en otras puntos; pues la tercera parte de la anchura es ocupada por el grande lago de Nicaragua,

En los dias 15, 16, 17 y 18 de Enero, ùltima data de las noticias de Pernambuco llegadas al Rio Janeiro, el órden publico habia sido alterado en aquella Provincia; de cuyas resultas el Presidente Francisco Almeida é Albuquerque habia hecho dimision, y habia sido nombrado en su lugar Manuel de Carvalho Paes de Andrada, despues de haber rehusado la Presidencia otras personas á quienes habia sido ofrecida. La tranquilidad pùblica quedaba amenazada todavia en aquella fecha por reuniones tumultuarias cuyas exijencias aun no se conocian.

—LISBOA, *Diciembre* 17. Por personas llegadas ayer del interior de Alentejo nos consta qúe una fuerza española (á la que vinieron reunidos algunos constitucionales portugueses que se hallaban refugiados en España) entrô el dia 12 en Portalegre acosando algunos bandos carlistas que venian derrotados á buscar el refugio en el territorio portugues. La fuerza liberal prendiô à algunos carlistas que pudo encontrar y los remitiô escoltados para España: soltó los presos portugueses que se hallaban en la carcel por opiniones politicas y corriô sobre Marvao, à donde entró sin resistencia. Se dice que otra fuerza española mandada por Murillo ha entrado en Portugal encaminandose para Braganza en persecucion de otros bandos derrotados. —Las autoridades miguelistas han promovido un reclutamiento severisimo en todo el Alentejo, declarando habiles para el servicio militar los que estaban esentos por la ley. Los reclutas viven en la carcel, y de alli salen solamente para aprender el exercicio pues de otro modo no era posible evitar la desercion que antes era de 80 á 90 reclutas por dia.

CORRESPONDENCIA

SR. EDITOR DEL UNIVERSAL.

Montevideo, Marzo 12 de 1834.

MUI SEÑOR MIO:—

Dígnese Vd. dar un lugar en las columnas de su ilustrado Dia-

rio á la siguiente correspondencia.

En el No. 3228 de la *Gaceta Mercantil* de Buenos Aires del 3 de Marzo, bajo el título Correspondencia, aparece un artículo subscrito por *varios comerciantes* que, entre otras cosas dicen. "En » la nota del Gobierno no se en» cuentran las sumas dadas al Dr. » Ugarteche, al General Iriarte, al » Coronel Linche, ni otra que hai » *regalada al portugues Braga*, fue» ra de la designada en dicha no» ta &a. &a."

Sin pretender entrar en investigaciones, sobre los motivos, objeto, y bueno ó malo humor que hayan tenido los SS. *Varios comerciantes*, para la redaccion de aquel artículo; pero observando que mi silencio á tan gratuita calumnia seria una autorizacion de crédito á tal aserto, asi como una falta de respeto á la buena sociedad, á mi mismo y á mis deudos el nó contestarla: en semejante caso, sin quebrantar el proposito q' hize al separarme de mi Patria adoptiva en esos dias de Nbre. del año 33, de funesto recuerdo, debo decir, á fé de hombre honrado, que jámas he recibido de la administracion del Sr. Balcarce el regalo que denuncia aquella tan gratuita como liberal correspondencia; y si los SS. *Varios comerciantes*, son tan verídicos en todo lo demas que ella contiene, como lo han sido conmigo, revistiendose los demas agraciados, allí nombrados, de la Santa paciencia de que yo lo estoy digan conmigo, Dios nos libre y guarde del mal que anda.

Suplico asi mismo á los SS. EE. de la *Gaceta Mercantil* de Buenos Aires, se dignen dar un lugar en las acreditadas columnas de su Diario á este artículo de satisfaccion, por cuyo obsequio les quedará reconocido

José Rodriguez Braga.

Sr. Editor del Universal.

Si Vd. me permite desengañar al *uno q' le interesa*, sobre si con una sola patente puede emprenderse varios giros, quiera Vd. tener la bondad de dar lugar, en su artículo Correspondencia, á estos renglones. El trabajo que me tomo para desemgañar á este Sr. no es de puro comedido sino que tambien á mi me interesa que se entienda bien el testo y el espiritu de la Ley de Patentes: sin mas preambulo entraré en la materia.

Esta ley ha clasificado los establecimientos que sugeta á un impuesto; y á estarse á lo que entiende y pretende el *uno que le interesa*, con una patente, v. g. de 15 pesos, podría tenerse tienda, pulpería y cualquier otro giro, porque todos se hubiesen podido reunir en una sola casa y bajo una misma llave.

Aunque con muy mala lógica podria pretenderse reunir los giros clasificados por la ley bajo una sola patente; pero querer reunir otro á quien la ley ha determinado patente de otra clase, parece una pretension desnuda de razon.

He dicho que sería preciso emplear muy mala lógica para persuadir que podria hacerse lo que he dicho en el primer caso; por que entonces podria v. g., un Salador reunir á su establecimiento uno de Panaderia con la patente de 80 pesos, que por aquel giro pagaba; por que la ley ha determinado que estas dos clases de giros pagásen patentes de 80 pesos. ¿Y qué seria de la Ley de Patentes con esta posibilidad de promiscuar de giros, pagando solamente una?

No es esacto lo que dice el Sr. *uno que le interesa* con respecto á que las casas de trato en la campaña han reunido el giro de tienda y pulpería con una sola patente ó licencia.—Desde que este impuesto se reglamentó con la ley, han tenido que sacar estas casas, dos patentes, como puede verse por el registro que se ha llevado en varios Departamentos.

Si fuese necesario dar mas esplicaciones sobre esta materia, está pronto á darlas este su servidor.

El interesado en que se entienda bien la Ley de Patentes

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 12.

Fragata americana "Martha," de 300 toneladas, salió de Portmouth el 28 de Diciembre, arribó é la Isla de Mayo el 18 de enero, donde descargó parte de su cargamento y recibió alguna carga: salió el 30 del mismo, y bolvió arribar al Rio Janeyro el 24 de Febrero, donde descargó alguna carga de su procedencia, y salió el 1.° del corriente con destino á este puerto, su capitan Eben Kaight, consignado à Mr. Noble; con—

13695 pies de tablas,
200 cajones de jabon,
54 id. de id. amarillo,
4 barricas carne salada,
2 id. vinagre,
10 fardos liencillo,
28 barricas de harina,
114 mollos de sal,
60 cajones de vidrios,
3 fardos cera.

Bergantin americano "Sultana," de 230 toneladas, salió de Baltimore el 3 de enero, arribó al Janeyro el 25 de Febrero, y salió el 1.° del corriente con destino á este puerto, su capitan Henrique H. Willis, consignado á D. Diege Felipel, con—

2440 barricas, } harina,
172 medias, }

Goleta nacional "Loba," procedente del Banco Ingles, y de la Costa; salió de este puerto à reconocer si habia buque perdido como se imaginaba, y resultó no haber visto nada.

Queche nacional "Indio Libre," de 14 toneladas, salió del Sauce el 11 del corriente, su patron y dueño Juan Cupê, con—

446 cueros vacunos,
112 id. id. de bagual,
17 barricas de sebo,
16 quintales de erin.

Goleta nl. *Libertad de Mayo*, salió del Salto el 1° del corriente consignada á D. Tomas Basañes con: 180 cueros vacunos, 639 id. de bagual 1156 astas 400 arrobas de carne, 81 marquetas debo.

Salidas.

Paquete nacional "Aguila 2.ª con carga para Buenos Aires.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Balandra nacional "Filarmonica," para la Colonia y Vacas.

Bergantin americano "Montesuma," para Baltimore.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimiento del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que los corresponda; el rematador de este impuesto publica la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Marzo 12 de 1834. 15 p ‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.° Para el año corriente de 1831 habra 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45, 60 y 80 pesos.

☞ 2 ° *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarán obligados à comprar la patente que les corresponda por el orden siguiente:*

Patente de 10 pesos.

En la Capital y Estramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, clin lana &c.

En la campaña.

☞ *Toda clase de puestos* de los clasificados por tales, y donde no se venda *ninguna especie de bebida fuerte.*

Patente de 15 ps.

En la Capital y Estramuros.

☞ 1. ° *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería y comestibles. ☞ *cuya venta sea de puro menudeo.*

Patente de 25 ps.

En la Capital y Estramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería, comestibles ☞ *cuya venta sea de puro menudeo*, los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Extramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

Patente de 35 ps.

En la Capital.

☞ *Las pulperias de puro menudeo, y las tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Extramuros.

Las casas de martillos, y las perfumerias ó tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esta clase

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de Puertos habititados del Estado.

Patente de 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en vandola, ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal*, las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos esten ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extràmuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*, las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

Patente de 60 ps.

En la Capital,

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*; las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros,

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de óro ó plata, ú otros metales con piedras ó sin ellas;* las barracas ó depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la Campaña,

Los establecimientos formales de panaderias.

Patente de 80 ps.

En la Capital.

Las panaderias con establecimiento formal.

En Estramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda, que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderías y loterías que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagaran solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patente para las tiendas de artes ú oficios los estranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar contratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y *no habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año será obligado el dueño del establecimiento á hacerlo, pagando otro tanto mas de su válor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año proximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa–Vice Presidente

Luis Bernardo Cabia–Secretario

Exmo Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplasé, acuseso recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

Pereira.

AVISO.

EN la tarde del 20 del corriente, y à las puertas del Consulado de esta Plaza, se ha de rematar el alumbrado de la linterna del Cerro en el mejor postor, y bajo las bases, término y condiciones establecidas por la Junta Consular, que estarán de manifiesto para los que quieran informarse. Lo que de órden del Tribunal se hace saber.—Montevideo Marzo 12 de 1834. *Vallejo.*

SE VENDE.

UN terreno en la calle de S. Vicente con 23½ varas de frente al Oeste y 25 de fondo al Leste cercado de ladrillo media cuadra de la plaza de la berdura: el que quiera comprarlo puede verse con su dueño que vive en la calle de Sn. Ramon N. ° 16 m. 13*

SE NECESITA.

UNA ama de leche de buena salud y buenas costumbres; Se preferirá una esclaba á una muger libre: Ocurrase á esta imprenta y darán razon m. 3–3p‡

AVISO AL PUBLICO.

MR LEGENDRE profesor titular de una Academia Francesa, poseedor de los cuadros mecanicos que fueron inventados por él para acelerar la instruccion, y que han sido expuestos en Paris en 1826, tiene el honor de anunciar á los SS. Padres de familias, que para conformarse à los usos del pais se ha decidido desde el 1. ° de Enero último á dar 6 horas de leccion por dia distribuidas del modo siguiente.

De 9 á 10 horas de la mañana: durante los 6 dias de cada semana; los alumnos entrando á la clase darán de memoria las lecciones que hayan aprendido en sus casas; y deberán escribir 2 paginas de diferentes escrituras.

De 10 á 11.

Los alumnos escribirán ya sean letras, verbos franceses ó castellanos, ó cualquiera otra parte del discurso, ellos leeran el frances, lo traducirán leyendolo, ó leyendo el castellano lo traducirán en frances.

De 11 á 12.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de frases, de verbos regulares é irregulares, de pronombres &a ó de alguna otra parte del discurso, en frances ó en castellano.

Despues de medio dia de 3 á 5.

Los alumnos escribirán una pagina de escritura fina y recibirán lecciones de Aritmetica, de diseño con la pluma &a. ó analizarán las partes del discurso, ó trazarán estados particulares, ó de comercio, ó bien planos simples ó en elevacion.

De 5 á 6.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de las partes del discurso, que serán explicadas por el Sr. Le Gendre, obligando á los discipulos á traducirlas palabra por palabra, repitiendolas para asegurarse si han comprendido bien las explicaciones que se les ha hecho, y para habituarlos al mismo tiempo á traducir con viveza y facilidad. Los Miércoles y Sábados de cada semana, habrá una repeticion general de las partes del discurso reunidas á las frases, y mientras duren las lecciones, los discipulos serán obligados á no hablar mas que en frances.

ADVERTENCIA.

Todo discipulo que entrase á la casa del Sr. Legendre será obligado á estudiar y repetir de memoria por lo menos dos frases de la gramatica de Chantreau cada semana y una parte del discurso en frances y en castellano. El alumno deberá prepararse al tiempo á copiar mas de 60 lecciones diferentes para que en 4 ó 5 meses cuando mas pueda estar bastante instruido para hablar perfectamente un idioma que se ha hecho general en fin un idioma cuyas bellezas no son todavia enteramente conocidas de la mayor parte de los extrangeros, pero que el tiempo la aplicacion y el estudio se lo harán conocer: una lengua por ultimo que se habla de una extremidad á la otra de la tierra.

Cada dia de la semana las lecciones de frances serán variadas segun la fuerza y los progresos de los alumnos; es decir que ellos serán repartidos segun su grado de instruccion.

Se ha de desear que los Sres. Padres de familias se tomasen la pena de visitaralguna vez el establecimiento de Sr. Legendre para juzgar y apreciar los trabajos de los jóvenes que le han sido confiados, y tal vez dichos SS. se asombrarian de ver discipulos que solo tienen 6 meses de frances responder á las cuestiones que se les haga y sobre todo de oirlos repetir en media hora de 60 á 70 verbos diferentes, no contando alguna otra parte del discurso.

Tales son las garantias que el Sr. Legendre puede ofrecer á los Sres. Padres de familia que le hagan el honor de confiarle sus hijos; de los cuales como Maestro será para ellos un segundo Padre sea dandoles elogios merecidos cuando hayan llenado bien sus deberes ó sea corrigiendo los cuando por descuido no los hayan llenado. Finalmente las correcciones no serán infligidas sino á los alumnos que se hiciesen culpables de insubordinacion y no quisieren observar estas cuátro palabras que hacen su reglamento.

Trabajo Silencio, Respeto y Decencia. Calle de San Luis n. ° 27 frente a D. Luis G. Vallejo. M 12—

CIRCULAR.

OFICINA de *Agencia Americana y Extrangera*, fundada en la ciudad de Nueva York el año de 1828, para el cobro de toda especie de demandas, compra de Fondos Públicos de los Estados Unidos, imposicion de capitales sobre fincas, con hipoteca de estas, y en general para toda clase de comisiones y agencias.

New York. Octubre 28 1833.

El infrascrito Director de esta oficina, como Agente autorizado de un gran número de las principales y mas estensas Fabricas de esta ciudad y sus cercanias, se encargará del desempeño de las órdenes que se le confiaren para mandar hacer, comprar y remitir cualquiera de los articulos siguientes de construccion ó fabrica Americana, a saber:

Muebles elegantes de caoba y otras maderas preciosas,—Sillas de moda de todas clases y precios,—Pianos y órganos de iglesia y de sála.—Coches. Carruages, Quitrines, Bolantas, Diligencias y Coches para caminos de fierro,—Sillas de montar y Guarniciones de todas clases.—Vagilla de plata y plateada, dijes y otras piezas de oro.—Relojes y Joyeria,—Oro, Plata, y Bronce para doradores,—Cristaleria fina de roca, Id. de nueva invencion vaciada y cortada,—Letras y prensas de Imprenta, —Papel de escribir, é imprimir, y tinta de imprenta,—Generos de algodon,—Sombreros de castor y de seda de patente,—Gorros, Paraguas y Quitasoles, —Peinetas de carey y de Concha,—Curtidos, Botas y Zapatos,—Perfumeria,—Jabon de olor y ordinario,—Velas de Esperma y de Sebo,—Drogas medicinales, y Quimicas.—Pinturas.—Polvora,—Baleria de todos tamaños,—Aperos de labranza,—Alambiques, Pailas y Calderas de cobre, Trapiches & —Azucar refinada,—Cajas de fierro Moldes de id. y toda clase de piezas de fierro,—Bombas de incendios,—Toda clase de Máquinas, y en particular para barcos de vapor, y coches de vapor en los caminos de fierro,—Navios Barcos de vapor &c.

Todos los supra citados articulos serán garantidos por los respectivos fabricantes á los precios especificados en las circulares de cada uno de ellos remitidas por esta Oficina á los agentes y corresponsales de ella. Debiendo hacerse los pagos de su importe la tiempo de embarque ó entrega en Nueva York.

Todas las órdenes deberán venir acompañadas de la correspondiente remesa de fondos suficientes á cubrir su importe, ya sea en metálico, oro ó plata en pasta, letras de cambio ó en frutos ó efectos consignados al infrascripto Director de la Oficina de Agencia Americana y Extrangera no. 45 Wall street, en Nueva-York.

Aaron H. Palmer. Director.

AVISO AL COMERCIO.

EN la Imprenta de *los amigos* calle de San Luis frente á la bateria de San Pascual, en el muelle, casa de D. Manuel Gradin, en la libreria de D. Ignacio Julian calle de San Gabriel N. 63 y en la tienda esquina de D. Domigo Gonzalez hay de venta el plan de señales de la vigia del Cerro con la Capitania del Puerto y tambien contiene un respectivo números de vandera á 2 reales cada ejemplar. feb.

AVISO OFICIAL.

POR Superior disposicion se oyen propuestas para la contruccion de 300 bestuarios completos é igual número de monturas para el 3 ° escuadron de Caballeria, de cuyo por menor impondrá esta oficina, á la cual serán dirigidas las que quieran hacerse hasta el 12 del dia 2 del proximo Marzo, ó en cuya hora serán abiertas y elevada la mayor ventaja sa.

Comisaria General Febrero 24 de 1834

AVISO.

SE venden colecciones del Periódico *el Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N. ° 1. ° al 1200, Contiene todo los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5.

VENTA INTERESANTE.

A legua y cuarto de esta Ciudad sobre la costa del Buceo un Caserio con 8 cuadras de zanjeado y alguna arboleda, por su localidad y comodidades es aproposito para toda clase de faenas, pero especialmente para Saladero se dará en un precio equitativo por tener el dueño que ausentarse del pais. Ocurra se á D. José Maria Garcia, en el escritorio de D. Juan Gualberto Garcia calle de S. Francisco n. ° 80 fb. 26—

INTERESANTE.

DON Pedro Tevenet fabricante de espejos y muebles residente en la calle de San Joaquin frente al café de D. Antonio N. 83, ha recibido listones dorados muy hermosos para adornos de espejos y cuadros &c. que los dará á un precio muy equitativo. Las personas que gusten ocuparlo podrán acudir á dicha oficina que serán bien servidas m. 5.

SE HA HUIDO.

UNA morena llamada Mariana el dia 17 de Febrero, es esclava de D. José Espereguera; la persona que la halle y la entregue á su amo en esta capital será gratificada.

La esclava mencionada es alta, patona y tiene un dedo de la mano [illegible] que no lo puede mover.

AVISO INTERESANTE.

POR ausentarse del pais, se vende una fonda muy acreditada con su armazon correspondiente, camas mesas &c. tiene tambien un surtido de todas clases de vinos, licores y conestibles.

Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir en la calle de San Carlos n. ° 26 á donde encontrarán con quien tratar. m 3—

AVISO.

EN la calle de San Felipe número 36, se vende rapé *Area preta* acabado de llegar en el Bergantin *Santo Domingo Eneas*, procedente del Rio de Janeiro: se vende por libras enteras á 11 reales, y por medias á 12 id. Marzo, 7.

BARATILLO.

EN la calle del muelle N. 99 de sarga negra á 7½ rs. vara, yerva del Paraguay de superior calidad á 1½ real, id. del Rio Grande á 1 rl. id. á ½ dulce de ticholo fino á 1½, almidon de trigo 1 rl. cuerdas de guitarra de todos números, guitarras portuguesas, cigarreras de paja fina de la india, aceite superior á 2½ reales botella, cerveza superior á 2½ id. vino priorato á 4 vins. azucar superior á todo precio, tabaco del Parguay y de virginia á precio muy comodo, y otros varios articulos. mar. 6.

AVISO OFICIAL.

Montevideo Marzo 6 de 1834.

SE han esceptuado por el Gobierno de la lista de hombres buenos, publicada en el Universal de 7 del p. pasado, por impedimentos legales los Sres. D. Francisco Juanicó, D. Andres Cavaillon, D. Juan Goulan, D. Pedro Jourdan, D. Simon Alduondo, D. Juan Mendez Caldeira y D. José Pablo Martinez; nombrando para sostituirlos á los Sres. D. Andres Sanchez, D. Antonio Maurell, D. Domingo Cabrejo, D. Francisco Morales, D. Jose Darriba, D. José Maria Goyedicay, D. Juan Mazna; á quienes se hace saber, como á los demas de la espresada lista, que el Gobierno no admitirá mas escusaciones de esta clase.

AVISO.

MAIZ de superior calidad se vende, á 2 pesos la fanega, en la calle de San Luis num. 73 al lado del café de la Alianza adeutro de la casa de muebles. fb. 25—

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle de San Diego N. 7 con 14 varas de frente al N. y 50 de fondo al S. La esquina No. 1, cuarto No. 3, y el sitio No. 5 con 22 varas frente al N y 30 al E. calle de Santiago y 30 de fondo al Sur.

SE DESEA.

COLOCAR un joven recien llegado de Tucuman, bien sea en tienda, almacen ó para escribiente; el que lo necesite ocurra á la calle de San Miguel N. 93 que darán razon. m. 5.

AVISO.

SE halla en la Libreria de D. Ignacio Julian, calle de S. Gabriel número 63.

Memorial Ajustado,
De los
Diversos Espedientes Seguidos,
Sobre la Provision de Obispos en esta Iglesia.
De Buenos Aires.
Hecha.
Por el solo sumo Pontifice.
Sin presentacion del gobierno.
y
Sobre un breve presentado en materia de Jurisdiccion.
y Reserva.
Retenido y suplicado.
Con la defensa que sostiene.
De a Jurisdiccion Ordinaria, y Libertades de esta iglesia.
y sus Diocesanos.
Del Soberano Patronato y Regalias de la Nacion en la proteccion de sus iglesias.
y
Provision de todos sus beneficios eclesiasticos.
Como correspondiente esclusivamente á los gobiernos respectivos.
En las nuevas Repúblicas America-no-Españolas.
Del continente.
Dispuesto.
Por el fiscal general del Estado.
Por Autorizacion del Gobierno.
Buenos Ayres de 1834.

AVISO.

SE venden dos hermosos caballos moros negros, que se siguen. El que los desee puede verlo y verse con su dueño en el foso del porton de San Pedro á mano derecha. fe. 22

AVISO.

EL Capitan Trappaz del Bergantin Frances Dos Hermanos advierte que el empresitio que solicita en otro aviso inserto en este Diario es para regresar con su buque al Habre de Graciá, quedado á su arbiirio el ir á Buenos Ayres, si lo halla por conveniente.

SE VENDE.

EN Buenos Ayres la casa número 222 en la calle de la Florida: tiene 21 piezas: diez de ellas principales empapeladas con cielos rasos; tres de dichas con piso de tabla sobre tirantes, y el piso de la Sala sobre tirantes de lapacho: las puertas y ventanas de estas diez piezas son con cristales y hermosas rejas; cuatro patios: una huerta con arboles frutales de la mejor calidad; un corral para aves y hermosa caballeriza; algibe, pozo de valde y lugar: todas las azoteas tienen barandas de hierro: tiene 75 varas de fondo, todo edificado y no tiene mas que nueve años de construccion: se vende en doce mil patacones, que es algo menos de la mitad de su valor. El que se interese puede ocurrir á la oficina de esta imprenta y hallará con quien tratar. m. 7—15 p.

SE VENDE,

UN terreno sito en la calle de san Carlos núm. 104 y 106 con 13½ varas de frente al S. y 32 de fondo; tiene algunas piezas edificadas á dentro. El que se interese en su compra ocurra á tratar con su apoderado D. José Luis Garcia de Zuñiga en la calle de san Gabriel. m. 1—